



PUNTO 3

PLAN DE ATRIBUCIÓN DE ACCIONES

Dirigido a los empleados, a los consultores financieros de Banca Popolare Etica S.c.p.a., a los empleados de Etica Sgr S.p.A., los empleados de Cresud S.p.a., a los empleados de la Fondazione Finanza Etica y a los empleados de la Fundación Finanzas Éticas

PREMISA

El presente documento informativo ha sido redactado conforme al artículo 84-bis del Reglamento CONSOB n. 11971/99 ("Reglamento Emisores"), como sucesivamente integrado y modificado, y conforme al esquema 7 del Anexo 3A del mismo Reglamento, y se refiere al Plan de atribución de Acciones dirigido a:

- los empleados de "Banca Popolare Etica S.c.p.a." (a continuación "Banca Etica" o el "Banco"), y a los Consultores Financieros de "Banca Etica" (a continuación los "Consultores de finanzas éticas de Banca Etica");
- los empleados de "Etica Sgr S.p.A." (a continuación "SGR");
- los empleados de "Cresud S.p.a." (a continuación "Cresud");
- los empleados de la "Fondazione Finanza Etica" (a continuación "Fondazione" o "FFE");
- los empleados de la "Fundación Finanzas Éticas" (a continuación "Fundación").

El Plan de Atribución de Acciones ha sido deliberado por el Banco en las reuniones del Consejo de Administración del 10 y del 31 de marzo 2020, con el objetivo de premiar a toda la estructura por el crecimiento y el desarrollo del proyecto en estos años, reforzando de este modo el vínculo de identidad con el Banco y el Grupo BE. Más en concreto, según lo establecido por el Cda del Emisor en fecha 31 marzo 2020, el Banco ha acordado asignar un premio extraordinario a cada empleado y consultor de finanza ética con la atribución de n. 3 acciones ordinarias de "Banca Popolare Etica".

El Plan implica también a los empleados de "Etica Sgr", de "Cresud", de la "Fondazione" y de la Fundación y, en general, persigue el objetivo de involucrar a los beneficiarios a alcanzar los objetivos de la empresa, y de reforzar el sentido de pertenencia al Banco y al Grupo.

El presente documento informativo se pondrá a disposición del público en la sede social de Via Tommaseo n. 7 Padova, y se publicará también en la página web del Banco www.bancaetica.it contemporáneamente con el aviso de convocación de la Asamblea.

DEFINICIONES

Además de cuanto definido en la premisa, se consideran válidas en el presente Documento las siguientes definiciones:

- “**Acciones**” significa las acciones ordinarias de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.”
- “**Consultores de finanzas éticas**” significa los consultores financieros de “Banca Popolare Etica” inscritos en el correspondiente colegio.
- “**Entidades Incluidas**” el Banco, la “SGR”, “Cresud”, la “Fondazione Finanza Etica” y la “Fundación”.
- “**FFE**” o la “**Fondazione**” la “Fondazione Finanza Etica”.
- “**Fundación**” la “Fundación Finanzas Éticas”.
- “**Grupo**” el Grupo Bancario “Banca Popolare Etica”.
- “**Sujetos Beneficiarios**” significa los empleados de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.”, los empleados de “Etica Sgr S.p.A.”, “Cresud S.p.a.”, de la “Fondazione Finanza Etica” y de la “Fundación Finanzas Éticas”, y los Consultores de finanza ética del Banco, que al final del ejercicio de referencia permanezcan unidos mediante una relación laboral para la concesión del reconocimiento extraordinario al que se refiere el Plan y a la fecha de asignación de las Acciones.
- “**Documento Informativo**” significa el presente documento informativo, redactado conforme y por los efectos contenidos en el art. 84-bis, comas 1 y 1bis, del Reglamento Emisores y conforme al esquema 7 del Anexo 3A del mismo Reglamento.
- “**Plan**” o “Plan de Atribución de Acciones” significa el Plan de atribución de Acciones dirigido a los Sujetos Beneficiarios.
- “**Reglamento Emisores**” significa el reglamento adoptado por Consob con Deliberación n. 11971 del 14 de mayo 1999, como sucesivamente modificado e integrado.

1. SUJETOS DESTINATARIOS

1.1 COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

El Plan no está dirigido a componentes del Consejo de Administración del Banco o de las demás Entidades Incluidas, ni a componentes del Consejo de Administración de posibles sociedades controladas y/o coligadas por/a una de las Entidades Incluidas.

1.2 EMPLEADOS Y COLABORADORES

El Plan está dirigido indistintamente a todos los empleados de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.”, “Etica Sgr S.p.A.”, “Cresud S.p.a.”, de la “Fondazione Finanza Etica” y de la Fundación Finanzas Éticas, y a los Consultores de finanza ética de “Banca Popolare Etica S.c.p.a.” unidos con una relación laboral con tales sociedades y entidades al final del ejercicio 2019.

2. LOS OBJETIVOS QUE MOTIVAN LAS RAZONES DEL PLAN

2.1 OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan, en general, tiene como objetivo motivar a los Sujetos Beneficiarios, involucrándolos en la consecución de los objetivos empresariales, y reforzar el sentido de pertenencia al Banco y al Grupo.

El mismo, constituye un instrumento para aumentar el clima participativo de los Sujetos Beneficiarios a la realización de las estrategias del Banco y del Grupo.

Además, especialmente por lo que respecta a los objetivos perseguidos por el Emisor, el Plan se conecta al reconocimiento del importante compromiso dedicado por parte de toda la



estructura y de la organización del Grupo Bancario para el crecimiento y el desarrollo del proyecto durante el 2019, reforzando aún más el sentido de pertenencia al Banco y al Grupo BE.

2.2 VARIABLES CLAVE, INCLUSO EN FORMA DE INDICADORES DE PRESTACIÓN CONSIDERADOS CON LA FINALIDAD DE ATRIBUIR ACCIONES

No existen variables clave para determinar la atribución de Acciones.
El Plan prevé la entrega de n. 3 acciones a cada beneficiario.

2.3 ELEMENTOS DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DEL PREMIO CONSISTENTE EN ACCIONES

El Plan consiste exclusivamente en la atribución de Acciones en medida predeterminada a cada Sujeto Beneficiario, según cuanto se especifica a continuación:

- 1) Para los empleados y los Consultores de finanza ética de “Banca Etica”, el Plan prevé la concesión del Premio Empresarial de n. 3 Acciones.
- 2) Para los empleados “Etica Sgr S.p.A.”, el Plan prevé la concesión del Premio Empresarial de n. 3 Acciones.
- 3) Para los empleados de “Cresud”, el Plan prevé la concesión del Premio Empresarial de n. 3 Acciones.
- 4) Para los empleados de la “Fondazione”, el Plan prevé la concesión del Premio Empresarial de n. 3 Acciones.
- 5) Para los empleados de la Fundación, el Plan prevé la concesión del Premio Empresarial de n. 3 Acciones.

La atribución de las Acciones y la asunción del correspondiente coste está establecido:

- por el Consejo de Administración del Banco convocado para el 31 de marzo 2020 y se presentará a la sucesiva Asamblea de socios del Banco conforme al artículo 114-bis del TUF (n.d.t.: Texto Único de las Finanzas);
- por el Consejo de Administración de “Etica Sgr S.p.A.” convocado para el 30 de marzo 2020;
- por el Consejo de Administración de “Cresud S.p.a.” convocado para el 20 de abril 2020;
- por la Junta Ejecutiva de la “Fondazione” convocada para el 20 de marzo 2020;
- por el Patronato de la Fundación convocado para el 15 de mayo 2020.

Si la Asamblea de socios de “Banca Etica” no aprobara el Plan, el valor equivalente de las Acciones se reconocerá como pago añadido en el fondo de pensiones de los Sujetos Beneficiarios.

2.4 VALOR DE LAS ACCIONES

El Valor de las Acciones corresponde al valor nominal de las Acciones de Euros 52,50 incrementado con un suplemento determinado por la Asamblea de socios de “Banca Etica”, que en la fecha del presente Documento es igual a Euros 6,50 por cada Acción. Por lo tanto, en la fecha del presente Documento, el contravalor de n. 3 Acciones es igual a Euros 177,00.

El suplemento de las acciones conforme al artículo 2528 c.c. puede modificarse con deliberación de la asamblea de socios en sede de aprobación del balance de ejercicio propuesto por el consejo de administración.

Por lo tanto, el contravalor de las Acciones objeto de asignación en el ámbito del Plan, podría cambiar si la asamblea de socios en sede de aprobación del balance de ejercicio cerrado a 31 diciembre 2019, acuerda modificar el suplemento de las Acciones, modificando consecuentemente, el contravalor de las mismas.

2.5 VALORACIONES DE IMPLICACIONES SIGNIFICATIVAS DE ORDEN FISCAL Y CONTABLE QUE HAN INCIDIDO EN LA DEFINICIÓN DE LOS PLANES

El contravalor de las Acciones no contribuye a la formación de renta de trabajo subordinado (véase cuanto descrito en el sucesivo párrafo 4.4.).

Tal previsión no resulta aplicable a los Consultores financieros que tienen una relación laboral con el Banco mediante contrato de agencia.

2.6 POSIBLE APOYO DEL PLAN POR PARTE DEL FONDO ESPECIAL PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS EMPRESAS, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4, COMA 112, DE LA LEY 24 DICIEMBRE 2003, N. 350

El Plan no recibe ninguna ayuda por parte del Fondo especial para incentivar la participación de los trabajadores en las empresas, previstas en el artículo 4, coma 112, de la ley 24 diciembre 2003, n. 350.

3. PROCESO DE APROBACIÓN Y CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES

3.1 ÁMBITO DE PODERES Y FUNCIONES DELEGADAS POR LA ASAMBLEA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LA FINALIDAD DE APLICAR DEL PLAN

La Asamblea de “Banca Etica” se convoca en sede ordinaria para aprobar el Plan.

Las Acciones que van a atribuirse en el ámbito del Plan son Acciones ordinarias a disposición del Banco ya que serán adquiridas de nuevo por el mismo (Acciones propias de “Banca Etica”).

El Consejo de Administración de “Banca Etica” deliberará su atribución a los Sujetos Beneficiarios en varios encuentros en base al número de Acciones propias del Banco a medida que las posee, siguiendo un orden de asignación alfabético de los Beneficiarios.

A tal fin, la SGR, “Cresud”, la “Fondazione” y la Fundación comunicarán a “Banca Etica” la lista de Sujetos Beneficiarios.

3.2 INDICACIÓN DE LOS SUJETOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Además de todo lo establecido en el precedente párrafo 3.1, se señala que administra el Plan la Dirección General de “Banca Etica” coordinándose con las Oficinas de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos, Balance Integrado y Finanzas del mismo Banco.

3.3 POSIBLES PROCEDIMIENTOS EXISTENTES PARA LA REVISIÓN DEL PLAN

No Aplicable.

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINARÁ LA ATRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES

La aplicación del Plan comporta la asignación gratuita de Acciones a los Sujetos Beneficiarios. Las Acciones ya están emitidas por el Banco y en base a su disponibilidad (Acciones



propias), ya que serán adquiridas de nuevo por el mismo, con cargo al correspondiente fondo según cuanto previsto en el precedente punto 3.1.

A cargo de la Oficina de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos de “Banca Etica”, de la SGR, de Cresud, de la FFE, y de la Fundación se enviará una comunicación a cada Beneficiario en orden de atribución de las Acciones.

4. LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

4.1 LAS ACCIONES

El Plan está basado en la atribución de Acciones ordinarias de “Banca Etica”, código ISIN: IT0001080164.

En la fecha del presente Documento, las Acciones no están cotizadas en un mercado reglamentado ni negociadas en un sistema multilateral de negociación o por un interiorizador sistemático.

El valor de las Acciones que, considerando todo lo dicho anteriormente acerca de su cotización, no tienen un valor de mercado de referencia, corresponde al valor nominal incrementado con el suplemento establecido por la Asamblea de los socios de “Banca Etica”.

El Consejo de Administración, previo depósito de los documentos necesarios, examinará y si es necesario deliberará la admisión a socio de los beneficiarios que no posean ya dicha condición.

4.2 CALENDARIO (EJECUCIÓN Y PLAZO) DEL PLAN

Las Acciones se entregarán a los Sujetos Beneficiarios siguiendo un orden alfabético.

El Plan se concluirá con la atribución de las Acciones correspondientes.

No existen diferencias entre las Acciones atribuidas en base a momentos de atribución diferentes.

Se especifica entonces, que las Acciones concernientes al Plan, se asignarán a los correspondientes Sujetos Beneficiarios desde la fecha de deliberación de la Asamblea que aprueba el Plan, hasta la completa asignación y, en cualquier caso, hasta la fecha en la que se llevará a cabo la Asamblea de los socios de “Banca Etica” convocada para la aprobación del Balance a 31 diciembre 2020.

4.3 NÚMERO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El Plan presupone la asignación de n. 3 Acciones a cada Sujeto Beneficiario empleado o consultor financiero de Banca Etica, empleado de la FFE, empleado de la Fundación empleado de Cresud y empleado de Etica SGR. En total se asignarán un máximo de 1.152 Acciones.

4.4 VÍNCULO DE INTRASFERIBILIDAD TEMPORAL DE LAS ACCIONES

Las Acciones son, desde el momento de la asignación, de propiedad de cada Sujeto Beneficiario.

Las Acciones – hasta el límite de un valor de Euros 2.065,83, para poder garantizar el respeto de las condiciones previstas por el art. 51, coma 2, letra g) del D.P.R. 917/1986 (“Testo Unico delle Imposte sui Redditi” n.d.t.: Texto Único de Impuestos sobre la Renta) para beneficiar de las ventajas fiscales y contributivas – los empleados tienen que mante-

nerlas por un plazo de tres años a partir de la asignación. En tal caso, las Acciones no contribuyen a formar renta de trabajo dependiente para el beneficiario. Los empleados tienen la obligación de comunicar oportunamente al Banco las posibles cesiones de Acciones que hayan tenido lugar antes de que transcurra el plazo indicado anteriormente de tres años, incluso sucesivamente al posible cese de la relación laboral; permanecerá a su cargo la tasación correspondiente.

4.5 CESIÓN DE LAS ACCIONES

En caso de que el Sujeto Beneficiario al que se atribuyen las Acciones en el ámbito del Plan, pretenda cederlas, podrá:

- encontrar, por su cuenta, un tercero interesado a la adquisición;
- comunicar al Banco la propia intención de ceder las Acciones. El Banco decidirá libremente si adquirirlas en contrapartida directa en el ámbito y en los límites del Fondo adquisición de acciones propias y de la autorización del Banco de Italia como previsto en los artículos 77 y 78 del Reglamento UE 575 del 2013, a un precio igual al valor nominal incrementado por el suplemento.

4.6 CONDICIONES RESOLUTORIAS O CESE DE LA RELACIÓN LABORAL

No han sido previstas condiciones resolutorias del Plan, y el Sujeto Beneficiario podrá mantener la titularidad de las Acciones incluso en caso de cese de la relación de trabajo, sin menoscabo de las previsiones estatutarias en materia de exclusión del socio.

4.7 COSTE DEL PLAN

El Coste total del Plan para la atribución de Acciones puede estimarse en Euros 67.968,00.

Cada Entidad incluida, en base a las deliberaciones adoptadas, citadas en el precedente punto 2.3, se hará cargo del coste del Plan correspondiente a cada Sujeto Beneficiario pertinente. Consecuentemente, el coste del Plan se distribuirá del siguiente modo:

- para “Banca Etica”, Euros 59.472,00 (n. 336 empleados y consultores de finanza ética)
- para SGR, Euros 6.549,00 (n. 37 empleados)
- para Cresud, Euros 177,00 (n. 1 empleado)
- para FFE, Euros 1.062,00 (n. 6 empleados)
- para la Fundación, Euros 708,00 (n. 4 empleados).

4.8 EFECTOS DILUSIVOS

La posibilidad de que se determinen efectos dilusivos en el capital social poseído por cada socio, consistente en la reducción de la cuota de capital poseída por efecto del ingreso de nuevos socios o, en los límites previstos por la ley, de la suscripción de nuevas Acciones por parte de los socios existentes, son inmanentes al tipo social del Banco, que tratándose de una cooperativa, es una sociedad con capital variable.

Se señala que de todas maneras, los posibles efectos dilusivos, por la regla del voto único del socio y, en cualquier caso, por el número de Acciones emitidas, pueden considerarse marginales.



4.9 DERECHOS ASOCIADOS A LAS ACCIONES

Las Acciones atribuidas en el ámbito del Plan atribuyen todos los derechos y tienen las mismas características de las Acciones ordinarias del Banco.

La posible distribución del útil y la correspondiente determinación del dividendo que corresponde a cada Acción, los delibera la Asamblea de los socios en sesión ordinaria. El artículo 22 del Estatuto social prevé el derecho del Socio a participar por completo al dividendo deliberado por la Asamblea, sea cual sea el momento en el que se adquiriera la condición de Socio. El mismo artículo prevé además, que los suscriptores de nuevas Acciones tienen que corresponder al Banco los intereses de compensación en la medida establecida por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración no ha determinado nunca el aumento con intereses de compensación el importe debido por la suscripción de Acciones.

Los dividendos no percibidos en un plazo de cinco años a partir del día en el que se convierten en exigibles, son devueltos al Banco.

Conforme al artículo 26 del Estatuto Social, cada socio tiene derecho a un solo voto independientemente del número de Acciones a su nombre.

Conforme al artículo 2538 c.c., en las Asambleas de socios tienen derecho al voto los que resultan inscritos desde al menos noventa días en el libro de los socios.

Conforme al artículo 11 del Estatuto Social, las deliberaciones de admisión de los socios tienen que anotarse en el Libro de los Socios a cargo de los administradores. La condición de socio se adquiere con la inscripción en el Libro de los Socios, previo pago integral del importe que resulta de la suma del valor nominal de las Acciones suscritas además del suplemento y los posibles intereses de compensación determinados por el Consejo de Administración.

Las Acciones son transferibles libremente. Sin embargo, el adquirente, si no es socio del Banco, tendrá que solicitar la admisión a socio para ejercitar los derechos administrativos. En particular, el socio que pretende liquidar sus propias Acciones, puede ceder por su cuenta las Acciones de las que es titular concluyendo un acuerdo de venta con un tercero identificado por él mismo y dando al intermediario, en el que las Acciones están depositadas, el consecuente orden de transferencia a favor del tercero a la custodia de títulos del mismo. Si el tercero adquirente no es ya socio del Banco, podrá solicitar la admisión a socio del Banco con solicitud dirigida al Consejo de Administración y, si el Consejo de Administración no acepta la solicitud, podrá presentar una instancia de revisión al colegio de Árbitros como previsto por el art. 44 del Estatuto Social, y en caso de que tal instancia de revisión no se acepte, podrá ejercer sólo los derechos de contenido patrimonial, y no los administrativos, en relación con las Acciones poseídas, conforme al artículo 30 del TUB (n.d.t.: Texto Único Bancario).

4.10 LÍMITES PREVISTOS AL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO Y A LA ATRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

No existen límites específicos asociados a las Acciones atribuidas por lo que respecta el ejercicio del derecho al voto y la atribución de los derechos patrimoniales.

Como para todas las acciones ordinarias emitidas por el Banco, las Acciones asignadas en el ámbito del Plan confieren el derecho a un voto por cada socio independientemente del número de Acciones poseídas por el mismo, y tienen goce regular.

4.11 INFORMACIONES ÚTILES PARA UNA COMPLETA EVALUACIÓN DEL VALOR ATRIBUIBLE

El valor de las Acciones objeto del Plan, se determina según el procedimiento contenido en el artículo 2528 c.c. que prevé que el precio de emisión de las acciones de sociedades



cooperativas puede incrementarse con un suplemento determinado por la Asamblea de los socios en sede de aprobación del balance a propuesta del Consejo de Administración y según cuanto previsto por el artículo 19 de Estatuto del Banco.

El valor atribuible a las Acciones corresponde entonces al valor nominal igual a Euros 52,50 incrementado por el suplemento determinado por la Asamblea de los socios de "Banca Etica" (que en la fecha del presente Documento es igual a Euros 6,50 por cada Acción. Por lo tanto, en la fecha del presente Documento, el valor de n. 3 Acciones es igual a Euros 177,00).

5. INFORMACIONES ADICIONALES

El Plan está dirigido a todos los Sujetos Beneficiarios independientemente del encuadramiento y consiste, para cada Sujeto Beneficiario, en la asignación del mismo número de Acciones ordinarias (n. 3 Acciones a cada Sujeto Beneficiario empleado o consultor de finanza ética de "Banca Etica", empleado de la FFE, empleado de la Fundación empleado de Cresud y empleado de "Etica SGR").

En la categoría de los empleados/Beneficiarios están incluidos los dirigentes de "Banca Etica", de "Etica Sgr" y de "Cresud".